

Notaria Vladimir Schramm

Amunátegui 73, Santiago.

228893900

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 23-06-2023 bajo el Repertorio 41784.

Firmado electrónicamente por WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LOPEZ, Notario Titular de la Notaria Vladimir Schramm de Santiago, a las 17:06 horas del dia de hoy.

Santiago, 23 de junio de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Para validar ingrese a www.ajs.cl o www.49notaria.cl ingresando el código 008-202373056.



Nº 41.784 - 2023

CGG

OT.- 73.056

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE SESION NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO
ORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LOPEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Novena Notaría, ubicada en calle Amunátegui número setenta y tres, comuna y ciudad de Santiago. Comparecen: don **RODRIGO DANIEL URZÚA YOVANE**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos treinta seis mil ciento treinta y ocho guión tres, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil trescientos, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula de identidad antes mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del **ACTA DE SESION NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO ORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, que dice como sigue: "En Santiago de Chile, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Directorio de la "FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES", en Avenida Apoquindo Número tres mil trescientos, comuna de Las Condes,

Código de Verificación: 008-202373056



ciudad de Santiago, con la asistencia de doña Daniela Peñaloza Ramos, Fernando Zavala Guzmán y don Felipe Braun Valenzuela. Asisten como invitados en esta oportunidad, la Gerente General doña Constance Harvey Bohn, el Gerente de Asuntos Internacionales don Mauricio Camus Valverde y el abogado don Rodrigo Urzúa. Excusaron su participación las directoras doña María Teresa Sepúlveda Martín y doña María Alejandra Martí Olbrich. Preside la reunión doña Daniela Peñaloza Ramos y actúa como Secretario en esta oportunidad don Fernando Zavala Guzmán. Los miembros del Directorio participan en la Sesión de forma remota. **SÉPTIMO: Revocación de Poderes.** La Presidenta del Directorio, doña Daniela Peñaloza Ramos, informa que, a raíz del nombramiento de la nueva Gerente General acordado en la Sesión de Directorio de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, corresponde revocar a partir de la fecha de reducción a escritura de la presente acta, los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, particularmente, la estructura de poderes otorgada en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, la que fue reducida a escritura pública en la Primera Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales, bajo el repertorio No mil novecientos cuarenta y siete - veintidós, con fecha doce de agosto del año dos mil veintidós. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Revocar la estructura de poderes otorgada en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, a partir de la fecha de reducción a escritura de la presente acta. **OCTAVO: Otorgamiento Nuevos Poderes.** La Presidenta del



Directorio, doña Daniela Peñaloza Ramos, señala que conforme con lo acordado en el punto anterior, corresponde establecer una nueva estructura de poderes para la correcta administración de la Fundación. De esta manera, los apoderados de la Fundación estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la Ley o con los Estatutos sociales, lo que es acordado por la unanimidad de los directores asistentes de conformidad a los dispuesto en los artículos Noveno y Décimo Tercero, letra c), de los Estatutos sociales de la Fundación. De esta manera, los apoderados de la Fundación podrán: **a)** comprar, vender, gravar, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores; **b)** cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación por cualquier concepto o capítulo; **c)** suscribir, firmar y otorgar escrituras públicas, recibos, cancelaciones y toda clase de documentos públicos, oficiales o privados, sin limitación alguna; **d)** celebrar toda clase de actos o contratos, tales como y sin ser taxativo, de construcción, de ejecución de obra material, de prestación de servicios inmateriales, de trabajo, de promesa, de seguro, de distribución y consignación, de asociación o cuentas en participación, de mutuo, de comodato, de depósito en todas sus formas, etcétera; **e)** solicitar, constituir, adquirir, aportar y enajenar en cualquier forma concesiones sobre cualquiera clase de bienes muebles e inmuebles; **f)** celebrar contratos de ahorro, depósito en todas sus formas, créditos y cuentas corrientes con todo tipo de instituciones bancarias y/o de créditos, sean públicas, semifiscales, organismos fiscales de administración



autónoma, privadas, chilenas y/o extranjeras; **g)** girar en dichas cuentas o en las ya existentes, contratar préstamos, pagarés, préstamos en letras u otras formas de créditos, con o sin garantía en moneda nacional y/o extranjera; **h)** aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes, cobrar, girar, revalidar, cancelar, aceptar, reaceptar, endosar sin restricción, tomar, descontar, avalar, prorrogar y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y demás efectos de comercio; **i)** entregar, retirar y comerciar valores en custodia y garantía, depósitos a plazo, a la vista o en cualquier otra modalidad; **j)** tomar dinero a interés; **k)** renunciar a la acción resolutoria, pactar en los contratos el compromiso y otorgar a los árbitros la calidad arbitrajadores; **l)** retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales, telegráficos y su valor, encomiendas y toda clase de documentos, especies o valores que se envíen a la Fundación por medio de los Servicios de Correos y Telégrafos o de cualquier otra forma de transporte; **m)** actuar y comparecer frente a cualquier institución pública o privada para efectos de tramitaciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Fundación; **n)** hacer, aceptar y tramitar aportes de capital extranjero; **ñ)** presentar y firmar registros de importación y de exportación, solicitudes anexas, cartas explicación y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; **o)** tomar boletas bancarias y/o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; **p)** solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; **q)** y en general,



ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que digan relación o convengan directamente a los fines de la Fundación; **r)** representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, así como también suscribir, modificar y ampliar las declaraciones exigidas por este; y **s)** efectuar el pago de obligaciones previsionales de sus trabajadores, así como los impuestos y retenciones que correspondan al Servicio de Impuestos Internos. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la nueva estructura de poderes. **NOVENO: Nombramiento Apoderados.** El Directorio acordó por la unanimidad de los Directores asistentes de conformidad a lo dispuesto en los artículos Noveno y Décimo Tercero, letra c), de los Estatutos de la Fundación, otorgar los siguientes poderes para representar a la Fundación, los que comenzarán a regir desde la fecha de reducción de la presente Acta a Escritura Pública, con las facultades que para cada uno de los apoderados se indican: **Apoderados Clase A:** se otorga poder Clase A a la Gerente General, doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete guión ocho, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Directores don **FELIPE BRAUN VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos guión ocho, o doña **MARÍA ALEJANDRA MARTÍ OLBRICH**, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete guión



seis, puedan representar a la Fundación con todas las facultades señaladas en la cláusula anterior. **Apoderados Clase B:** se otorga poder Clase B a don **MAURICIO JOAQUÍN CAMUS VALVERDE**, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y siete guión uno, y a doña **MARÍA CAROLINA RUIZ TAGLE AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad número nueve millones nuevecientos setenta y seis mil seiscientos cuatro guión dos, para que uno cualquiera de ellos, actuando conjuntamente con un Apoderado Clase A, puedan representar a la Fundación con todas las facultades señaladas en la cláusula anterior, hasta un monto máximo de cincuenta millones de pesos. Asimismo, los apoderados Clase B, actuando conjuntamente dos de ellos podrán representar a la Fundación con las facultades señaladas en la cláusula anterior, por obligaciones de un monto máximo de hasta cinco millones de pesos. Finalmente, se otorga poder a cualquiera de los apoderados, ya sea de Clase A o Clase B para que uno cualquiera de ellos pueda representar a la Fundación con todas las facultades establecidas en las letras l), m), ñ, r) y s) de la cláusula anterior. **Poderes Especiales de Representación Clase C:** Se otorga poder especial de representación a doña **CONSTANCE HARVEY BOHN**, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete guión ocho; a doña **MARÍA ALEJANDRA MARTÍ OLBRICH**, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete guión seis; y a don **FELIPE BRAUN VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número 9.674.600-8, para que actuando uno cualquiera de ellos de forma individual represente a la Fundación con las



siguientes facultades: **Uno)** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercerista de cualquier especie pudiendo al efecto ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, especiales, contenciosas o voluntarias. En el ejercicio de este poder los mandatarios quedan revestidos de las siguientes facultades: desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Por último, se confiere especialmente al mandatario las facultades indicadas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas. En caso de las transacciones, avenimientos y acuerdos judiciales o extrajudiciales éstos podrán materializarse por uno cualquiera de los apoderados Clase C de forma individual hasta por un monto de diez millones de pesos; si el monto de la obligación excediera ese valor, se regirá por los límites de monto y formas de actuación dispuestos para los Poderes Clase A y B precedentes. **Dos)** Realizar toda clase de presentaciones o declaraciones representando a la Fundación, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributaria, aduanera, municipales, jurídicas o de



cualquier otra clase de autoridades y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas y solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. En especial, y a modo de ejemplo, podrán realizar cualquier actuación representando los derechos de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán realizar la iniciación o modificación de actividades; obtención y retiro del RUT, ya sea físico o electrónico; cambio de domicilio; obtener facturas, boletas, guías de despacho, libros de contabilidad y hojas sueltas, y en general, efectuar el timbraje de la totalidad de la documentación; obtención de clave de internet; informar y presentar toda la documentación referida a la Fundación, cambio de representantes legales, cambio de domicilio, etc, concurrir ante citaciones de dichos organismos, presentar y/o rectificar todo tipo de declaraciones, de tipo juradas, impuestos mensuales y anuales, además de firmar todos los documentos y formularios que sean necesarios; ante la Municipalidad de Las Condes, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán presentar y/o rectificar todo tipo de declaraciones, rendir gastos, suscribir las distintas comunicaciones que existan entre la Fundación y este Servicio, presentar y modificar Fichas de Actividades, solicitar Convenios de Transferencia y sus modificaciones, además de firmar todos los documentos y formularios que sean



necesarios; ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán inscribir propiedad industrial o intelectual, nombres o marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean necesarias en relación a estas materias y ante el Servicio Nacional de Aduanas, donde, sin que esta enumeración sea taxativa, podrán tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo; extender, endosar y firmar conocimientos manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega o de intercambio de mercaderías o productos, y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos se precisen ante el Servicio de Aduanas y desistirse de ellos, pudiendo también entregar y recibir a/y en las oficinas de Aduanas, Correos, particulares o públicos, toda clase de correspondencia o mercaderías certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, etcétera, consignadas a la Fundación o expedidas por ella; ante la Dirección del Trabajo; ante la Tesorería General de la República; entre otras entidades. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Aprobación de la nueva estructura de poderes de la Fundación, en los términos definidos en este punto. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Aprobar el nombramiento de apoderes. **DÉCIMO: Obligaciones Apoderados.** La Presidenta de la Fundación, doña Daniela Peñaloza Ramos, precisa que como medida de control y transparencia del gasto se hace recomendable



establecer que el ejercicio de las facultades otorgadas en los poderes por parte de los apoderados vigentes, requerirá siempre la obligación de informar de las mismas en el Directorio Ordinario más próximo cuando se trate de la firma de obligaciones que representen montos superiores a cincuenta millones de pesos. Del mismo modo, se requerirá un acuerdo especial del Directorio previo a su firma cuando estas, además, involucren compromisos que representen montos en dinero superiores a ciento cincuenta millones de pesos. En consecuencia, por la unanimidad de los presentes, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: Establecer que el ejercicio de las facultades otorgadas en los poderes por parte de los apoderados vigentes requerirá siempre la obligación de informar de las mismas en el Directorio Ordinario más próximo cuando se trate de la firma de obligaciones que representen montos superiores a cincuenta millones de pesos, y de un acuerdo especial del Directorio previo a su firma cuando estas, además, involucren compromisos que representen montos en dinero superiores a ciento cincuenta millones de pesos.- **DÉCIMO PRIMERO: Otros Poderes.** Del mismo modo, mediante el presente instrumento, el Directorio vienen en conferir poder especial, pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor de don Víctor Hugo Vargas Olmos, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno guión ocho, don Joaquín Labbe Menares, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos sesenta y cuatro mil diecinueve guión cinco, don Juan Cantillana Castillo, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos noventa y siete mil cuarenta y tres guión tres, don Javier Olivares



Buhler, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y tres guión seis, para que actuando cualquiera de ellos separada e indistintamente en nombre y representación de la Fundación, comparezcan ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y la Municipalidad correspondiente a su domicilio u otras unidades donde tenga interés, representándola en toda clase de asuntos tributarios, contables y aduaneros en que la Fundación tenga interés o lo pueda tener en el futuro. Al efecto, se confiere a los mandatarios todas las facultades para el eficaz y correcto desempeño de su mandato. De acuerdo a lo anterior, y sin que la siguiente enumeración sea limitada o restrictiva, en el ejercicio del presente mandato, los mandatarios podrán firmar, suscribir toda clase de documentos y formularios, timbrar ante el Servicio de Impuestos Internos boletas, facturas y cualquier otro documento, contestar citaciones, solicitud de prórroga para contestar citaciones y ser notificado por la misma para su prórroga, solicitar clave secreta para acceso a la página web www.sii.cl, efectuar todos los trámites vía online de Iniciación de Actividades y obtención de Rol Único tributario y demás, efectuar los trámites de postulación e inscripción al sistema de facturación electrónica, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos así como informar al Servicio de Impuestos Internos modificaciones sociales, cambio de razón social, transformaciones, divisiones, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, aceptar giro y condonación de los impuestos (formulario veintidós), y (formulario veintinueve), declaraciones juradas,



declaraciones, timbraje de documentos y facturas, solicitudes administrativas (formulario dos mil ciento diecisiete), interponer recursos de reposición administrativa (RAV), presentar solicitudes de Revisión de Actuación Fiscalizadora (RAF), solicitud de condonaciones y convenio en cualquier organismo público, presentar declaración de Impuesto a la Renta fuera de plazo, firmar el formulario y aceptar giro de la misma y en general todo tipo de actuaciones y autorizaciones frente al Servicios de Impuestos Internos y realizar todos los demás actos que puedan ser necesarios para el cumplimiento de tales fines. Se deja expresa constancia que el poder para que los mandatarios representen a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno del Código Tributario. Además, todos los trámites necesarios que correspondan al término de giro y cualquier otro programa de fiscalización, ante el Servicio de Impuestos Internos, quedando facultado para firmar y suscribir las rectificadorias. Asimismo, el mandatario podrá solicitar y retirar válidamente el mismo servicio, por cuenta y responsabilidad de la Fundación, todo tipo de formularios que éste precise para el regular desarrollo de su actividad o giro. Al efecto, se otorga al mandatario todas las facultades que sean menester para el correcto y cabal desempeño de su mandato, pudiendo firmar resguardo y documentos, inclusive firmar el formulario Número tres mil doscientos treinta. **DÉCIMO CUARTO:**

Reducción a escritura pública y aprobación del acta. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar al portador de una copia firmada de este documento para reducir a escritura

VLADIMIR ALEJANDRO
SCHRAMM LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO
49^a Notaría de Santiago

pública todo o parte de la presente Acta de Directorio de la Fundación, pudiendo rectificar cualquier error u omisión y realizar todas las inscripciones o trámites pertinentes. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas treinta minutos. En cumplimiento del artículo Décimo de los Estatutos de la Fundación, a continuación, firman la presente Acta los directores asistentes. Hay firmas electrónicas de ecert. Conforme".- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. La presente escritura queda anotada en el libro de instrumentos públicos a mi cargo bajo el repertorio antes señalado.-

16

RODRIGO DANIEL URZÚA YOVANE

c.i. 13.356.138-3



Código de Verificación: 008-202373056

